



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante: INVERSIONES NOVAC S.A.S.
Demandado: BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS.
RAD: 20001-31-03-002-2023-00173-00

En el presente caso, se advierte que el objeto de la demanda es adelantar un proceso ejecutivo por existir, a juicio del demandante, una obligación de hacer.

El artículo 426 del C.G.P. enseña: *“Ejecución por obligación de dar o hacer “Si la obligación es de dar una especie mueble o bienes de género distinto de dinero, el demandante podrá pedir, conjuntamente con la entrega, que la ejecución se extienda a los perjuicios moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta que la entrega se efectúe, para lo cual estimará bajo juramento su valor mensual, si no figura en el título ejecutivo. De la misma manera se procederá si demanda una obligación de hacer y pide perjuicios por la demora en la ejecución del hecho”*

De ahí que la obligación de hacer ha sido definida como aquella cuyo objeto consiste, por parte del deudor, en realizar un acto o en prestar un servicio que el acreedor puede exigir.

En el caso objeto de análisis, se tiene que la pretensión principal se encamina a que se proceda a poner a disposición del demandante, a título de reposición, libre de gravamen, el inmueble casa de habitación numero 7 ubicada en la carrera 19 D numero 9 C-10, manzana A, conjunto residencial Amparo Country de la ciudad de Valledupar, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 190-153718 y el código catastral 010410410060801. Sobre este punto particular, se advierte que bajo la modalidad de ejecución antes señalada no es posible solicitar la entrega de un inmueble puesto que el legislador en su libertad de configuración normativa tan solo previó el proceso ejecutivo por obligación de hacer para la entrega de bienes muebles, especies o de genero diferentes del dinero. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - NEGAR la ejecución incoada por INVERSIONES NOVAC S.A.S
contra BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7f3a096691637a1b6cc4cdc5012e2b649960efe5a06ec66e4f3fa79a2704f1**

Documento generado en 11/09/2023 09:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>